

Santiago, 14 de noviembre de 2016

CIRCULAR N° 959

Modifica Anexo N° 2 del Capítulo III del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile

Acuerdo N° 2015E-01-161111

SEÑOR GERENTE:

Me permito comunicar a usted que por Acuerdo N° 2015E-01-161111, el Consejo del Banco determinó adecuar el Anexo N° 2 del Capítulo III del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, agregando al término del mismo lo siguiente:

“Por Acuerdo N° 2015E-01-161111, el Consejo del Banco suspendió la autorización para formar parte del Mercado Cambiario Formal, MCF, otorgada a la sociedad ICB Corredores de Bolsa S.A., por el plazo de treinta días hábiles bancarios contado desde la fecha de notificación del referido Acuerdo, la cual se practicó por el señor Ministro de Fe del Banco Central de Chile con fecha 14 de noviembre de 2016.

La medida de suspensión ordenada se funda en que la mencionada Entidad del MCF no dio cumplimiento a la exigencia prevista para el desempeño del giro autorizado en tal carácter, en virtud del artículo 41 de la LOC, consistente en la falta de renovación o reemplazo de la garantía a que se refiere el N° 1 del Capítulo III del Compendio, en relación con el N° 2 del Anexo N° 1 del Capítulo III del Manual. Conforme a lo indicado, se deja constancia que la citada caución venció con fecha 10 de octubre de 2016 y que, a la fecha de adopción del presente Acuerdo, no se ha acreditado al Banco que la misma hubiere sido reemplazada o renovada.

La referida corredora de bolsa quedará sujeta a la suspensión indicada para fines de formar parte del MCF en los términos previstos por el artículo 41 de su LOC y el Capítulo III del Compendio. Con todo, dicha suspensión es sin perjuicio que la respectiva sociedad concluya las operaciones de cambios internacionales en que haya intervenido como Entidad del MCF y que, en su caso, puedan encontrarse pendientes a la fecha de notificación de esta medida.

Si transcurrido el plazo de suspensión señalado precedentemente no se subsana el incumplimiento que la motiva, mediante el otorgamiento de la caución correspondiente previamente acreditado ante el Banco, la referida autorización para formar parte del MCF quedará sin efecto en forma inmediata, procediendo el Gerente General del Banco a notificar este hecho a ICB Corredores de Bolsa S.A. y a la Superintendencia de Valores y Seguros. De igual manera, procederá a modificarse el Manual, para reflejar lo anterior.”

AL SEÑOR
GERENTE
PRESENTE

Como consecuencia de lo anterior, se reemplaza la hoja N° 1 del Anexo N° 2 del Capítulo III del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por la que se adjunta a la presente Circular.



JUAN PABLO ARAYA MARCO
Ministro de Fe

Incl.: lo citado

ANEXO N° 2**PERSONAS JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE****PARA FORMAR PARTE DEL MERCADO CAMBIARIO FORMAL**

Las personas o entidades autorizadas para formar parte del Mercado Cambiario Formal y sus sucursales, son las que se individualizan a continuación:

<u>CÓDIGO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RUT</u>	<u>DIRECCIÓN</u>	<u>CIUDAD</u>	<u>OFICINA PRINCIPAL (Sucursal)</u>
85	Afex Agentes de Valores Ltda.	86.099.700-2	Burgos N° 80, Of. 102 – Las Condes	Santiago	Of. Principal
101	Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa	80.537.000-9	La Bolsa N° 64, Of. 340	Santiago	Of. Principal
111	Euroamérica Corredores de Bolsa S.A.	96.899.230-9	Av. Apoquindo N° 3650, piso 12 Sur	Santiago	Of. Principal
113	BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa	84.177.300-4	Av. Costanera Sur N°2730, piso 21, Torre B, - Las Condes	Santiago	Of. Principal
116*	ICB Corredores de Bolsa S.A.	76.306.360-7	Andrés de Fuenzalida N° 47, piso 3	Santiago	Of. Principal
117	Merrill Lynch Corredores de Bolsa SpA.	80.993.900-6	Av. Apoquindo N° 2827 piso 9, Of. 901 – Las Condes	Santiago	Of. Principal
118	Credicorp Capital S.A. Corredores de Bolsa	96.489.000-5	Av. Apoquindo N° 3721 piso 9 – Las Condes	Santiago	Of. Principal
121	Moneda Corredores de Bolsa Limitada	76.615.490-5	Av. Isidora Goyenechea N° 3621 – Las Condes	Santiago	Of. Principal
122	GBM Corredores de Bolsa Limitada	76.121.415-2	Magdalena N° 181, piso 12, Of. 1201	Santiago	Of. Principal
125	Corredores de Bolsa SURA S.A.	76.011.193-7	Av. Apoquindo N° 4820, Of. 1601 – Las Condes	Santiago	Of. Principal

* Por Acuerdo N° 2015E-01-161111, el Consejo del Banco suspendió la autorización para formar parte del Mercado Cambiario Formal, MCF, otorgada a la sociedad ICB Corredores de Bolsa S.A., por el plazo de treinta días hábiles bancarios contado desde la fecha de notificación del referido Acuerdo, la cual se practicó por el señor Ministro de Fe del Banco Central de Chile con fecha 14 de noviembre de 2016.

La medida de suspensión ordenada se funda en que la mencionada Entidad del MCF no dio cumplimiento a la exigencia prevista para el desempeño del giro autorizado en tal carácter, en virtud del artículo 41 de la LOC, consistente en la falta de renovación o reemplazo de la garantía a que se refiere el N° 1 del Capítulo III del Compendio, en relación con el N° 2 del Anexo N° 1 del Capítulo III del Manual. Conforme a lo indicado, se deja constancia que la citada caución venció con fecha 10 de octubre de 2016 y que, a la fecha de adopción del presente Acuerdo, no se ha acreditado al Banco que la misma hubiere sido reemplazada o renovada.

La referida corredora de bolsa quedará sujeta a la suspensión indicada para fines de formar parte del MCF en los términos previstos por el artículo 41 de su LOC y el Capítulo III del Compendio. Con todo, dicha suspensión es sin perjuicio que la respectiva sociedad concluya las operaciones de cambios internacionales en que haya intervenido como Entidad del MCF y que, en su caso, puedan encontrarse pendientes a la fecha de notificación de esta medida.

Si transcurrido el plazo de suspensión señalado precedentemente no se subsana el incumplimiento que la motiva, mediante el otorgamiento de la caución correspondiente previamente acreditado ante el Banco, la referida autorización para formar parte del MCF quedará sin efecto en forma inmediata, procediendo el Gerente General del Banco a notificar este hecho a ICB Corredores de Bolsa S.A. y a la Superintendencia de Valores y Seguros. De igual manera, procederá a modificarse el Manual, para reflejar lo anterior.”